



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2375/2015

### AUTORIZA CORTA Y EXPLOTACIÓN DE CORTEZA QUILLAY

Talca, 07/ 12/ 2015

#### VISTOS:

La solicitud presentada por don CARLOS FELIPE PAROT BORAGK, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en representación de la Sociedad Agrícola Tierra Franca Ltda., con domicilio en Fundo El Alamo Hijueta 1 de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 366 de 1944 y sus modificaciones posteriores, Decreto N° 251 de 1955 y Decreto N° 2250 de 1969, Resolución Exenta N° 2433 de 2012 modificada por Resolución Exenta 4725 de agosto de 2012 del Director Nacional del Servicio, la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio del 7 de enero 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 5 de enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 de marzo de 2007, lo señalado en Resolución Afecta N° 02 de fecha 6 de enero de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público competente para emitir los permisos para la corta de quillay y la explotación de sus productos cuando éstos no constituyan un bosque o formen parte de él, en los términos definidos en el DL N° 701 de 1974.
2. Qué, Don CARLOS FELIPE PAROT BORAGK, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], ha solicitado autorización de corta y explotación de corteza de una totalidad de 110 ejemplares de Quillay, en una superficie de 10 hectáreas, en el predio denominado Fundo Litu, Hijueta Tercera, Lote B, ubicado en la comuna de Penciahue, Provincia de Talca.
3. Que según Informe de la Oficina SAG Talca de fecha 24 de noviembre de 2015 se indica que en predio visitado existen 110 ejemplares de Quillay que corresponden al saldo que quedo de la autorización del año 2014 y que en Acta de Inspección de fecha 11.09.2014 correspondiente se indicó que los ejemplares a explotar, no constituyen bosque, que se encuentran fuera del área de quebradas y pendientes fuertes que pudiesen presentar problemas de erosión.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a Don CARLOS FELIPE PAROT BORAGK, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], la corta y explotación de 110 árboles de *Quillaja saponaria* (quillay), ubicados en la dirección precedente.
2. El interesado debe dar las facilidades para las labores de control que ejercen funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, con el objeto de velar por el cumplimiento a lo dispuesto en esta autorización, **con vigencia por 1 año calendario desde la fecha de la presente resolución. Cabe señalar que no está permitido realizar estas labores en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de cada año.**
3. Cualquier incumplimiento en lo establecido en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes a la normativa vigente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/VVC/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Carlos Parot Boragk

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

